



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 157-05/2024-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 30 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00001455 que contiene la Nota Informativa N° 80-05/2024-OA-HCLLH/MINSA, Informe N° 011-11/2023-UEI-HCLLH/MINSA, Proveído N° 283-11/2023-OPE-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N° 024-11/2023-CETIP-OPE-HCLLH/MINSA, Informe N° 004-11/2023-UF-OPE-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N° 2157-05-2024-UL-HCLLH/MINSA, Memorando N° 211-05-2024-OA-HCLLH-MINSA, Nota Informativa N° 188-05/2024-AJ-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N° 01-04/2024-UEI-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N° 89-03/2024-AJ-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N° 26-02-OA-HCLLH/MINSA/2024, Informe N° 11-02/2024-UEI-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N° 0246-02/2024-HCLLH/MINSA, Memorandum N° 033-02-2024-JDE-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N° 0122-01/2024-UL-HCLLH/MINSA, Memorandum N° 135-01-2024-USGM-HCLLH/MINSA, Informe N° 37-01-2024-AB-USGM-HCLLH, Proveído N° 278-11/2023-OPE-HCLLH/MINSA, Informe N° 20-11/2023-CETIP-OPE-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N° 130-10/2023-JDE-HCLLH/MINSA, Memorando Circular N° 010-04-2023-OA-HCLLH/MINSA, Informe N° 011-11/2023-UEI-HCLLH/MINSA, Proveído N° 283-11/2023-OPE-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N° 024-11/2023-CETIP-OPE-HCLLH/MINSA, Informe N° 004-11/2023-UF-OPE-HCLLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la profesión de la salud de interés público como la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o instituciones que lo provea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación y la provisión de la

infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con el objeto de establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, procesos procedimientos para la aplicación de la fases del Ciclo de Inversión;

Que, asimismo, el numeral 7 del artículo 5 de la citada Directiva define al "Documento equivalente" como aquel que comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente; a su turno, el numeral 32.4 del artículo 32 dispone que la aprobación de expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a las normativa de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el artículo 33 de la citada Directiva, concordante con lo establecido en artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en sus incisos 33.1 y 33.2 que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A; Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en caso de proyectos de inversión;

Que, es preciso señalar que, según lo dispuesto en el Artículo 28 28.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La UF aprueba las IOARR mediante registro Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones";

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Supremo N° 231-2022-EF, en cuyo artículo 12° establece que las Unidades Formuladoras son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de inversión. Pueden ser cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras; programadas y proyectos especiales creados conforme la normativa de la materia en el ámbito de estas;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 231-2022-EF, se modificó el numeral 4 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la cual menciona cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación cumplan con las definiciones establecidas en los numeral 7, 8,9 y 10 del artículo 3° del presente Reglamento y no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni su fraccionamiento, así como correspondan a gasto corriente;



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 157-05/2024-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 17.4, 17.7 y 17.9, del artículo 17°, que, para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI (Programa de Inversiones) correspondiente. Que, luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y que, el seguimiento de la fase de ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), además aplicativos informativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (DGPMI);

Que, en concordancia a lo expuesto en los párrafos precedentes, se debe señalar que en los artículo 1° y 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se ha puesto que la Ley de Contrataciones con el Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de Gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; asimismo, se encuentran comprendidos dentro de sus alcances, bajo el termino genérico de Entidad, entre otros, los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, se aprueban los Instrumentos Metodológicos en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y dictan otras medidas, siendo los siguientes; Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de inversión; y los lineamientos para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición;

Que, mediante la Hoja de Envío N° 1955 de la Oficina de Administración, se transfiere la Nota Informativa N° 130-10/2023-JDE-HCLLH/MINSA emitido por el Jefe del Departamento de Emergencia, solicita requerimiento de ambulancia urbana por reposición, en atención al Memorandum Circular N° 010-04-2023-OA-HCLLH/MINSA, emitido por la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe N° 004-11/2023-UF-OPE-HCLLH/MINSA, del Responsable de la Unidad Formuladora del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, informo el registro de la idea N° 279767 en el Formato N° 05-B y aprobación del Formato N° 07-C de la IOARR con CUI N° 2619113 por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por el importe inicial de inversión de S/. 900,00.00.

Que, mediante Proveído N° 283-11/2023-OPE-HCLLH/MINSA el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico traslada la Nota Informativa N° 24-11/2023-CETIP-OPE-HCLLH/MINSA de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Inversiones, quien recomienda elevar el Informe N° 004-11/2023-UF-OPE-HCLLH/MINSA, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, para continuar el registro del Formato N° 08-C y 12-B en el aplicativo del Banco de Inversiones del MEF, para la adquisición de 02 ambulancias urbanas;

Que, a través del Informe N° 011-11/2023-UEI-HCLLH/MINSA, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita información a la Oficina de Administración, con la finalidad de continuar con la aprobación mediante resolución del Documento Equivalente (especificaciones técnicas) el registro del Formato N° 08-C en el aplicativo del Banco de Inversiones del MEF;

Que, mediante Informe N° 11-02/2024-UEI-HCLLH/MINSA, emitido por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo, del Documento Equivalente de la Inversión IOARR con CUI N° 2619113 "Adquisición de Ambulancia Urbana y Ambulancia Urbana; en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz en el Centro Poblado Puente Piedra, Distrito de Puente Piedra, Provincia Lima, y Departamento Lima", por el monto de S/. 1.040,00.00.

TIPO DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO	CANT.	PRECIO TOTAL
EQUIPAMIENTO	AMBULANCIA URBANA	S/. 520.000.00	02	S/. 1.040.00.00
TOTAL EQUIPAMIENTO				S/. 1.040.00.00
EXPEDIENTE TECNICO				S/. 0.00
SUPERVISIÓN				S/. 0.00
LIQUIDACIÓN				S/. 0.00
TOTAL				S/. 1.040.00.00

Que, mediante Nota Informativa N° 26-02-OA-HCLLH/MINSA/2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, solicito aprobación del documento equivalente de la inversión IOARR con CUI N° 2619113 "Adquisición de ambulancia en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz";

Que, mediante Nota Informativa N° 89-03/2024-AJ-HCLLH/MINSA, emitido por Asesoría Legal solicita los anexos de todos los actuados para su aprobación del documento equivalente de la inversión IOARR con CUI N° 2619113 "Adquisición de ambulancia en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz";

Que, mediante Nota Informativa N° 01-04/2024-UEI-HCLLH/MINSA, emitido por el responsable de la Ejecutora de Inversiones, remite todos los actuados para su aprobación del documento



Resolución Directoral

equivalente de la inversión IOARR con CUI N° 2619113 "Adquisición de ambulancia en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz";

Que, mediante Nota Informativa N° 188-05/2024-AJ-HCLLH/MINSA, emitido por Asesoría Legal solicita el expediente técnico (original) de la Unidad Formuladora y demás actuados para su aprobación del documento equivalente de la inversión IOARR con CUI N° 2619113 "Adquisición de ambulancia en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz";

Que, mediante Memorando N° 211-05-2024-OA-HCLLH-MINSA, emitido por Jefe de la Oficina de Administración remite la información del a) requerimiento y estudio de mercado; b) Cuadro Comparativo de Precios de la indagación de mercado; y, c) Cronograma de ejecución física y financiera;

Que, mediante Nota Informativa N° 2157-05-2024-UL-HCLLH/MINSA, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, remitiendo documentación sobre la adquisición de ambulancia urbana y la prosecución de la misma.

Que, mediante Informe N° 004-11/2023-UF-OPE-HCLLH/MINSA, emitido por el responsable de la Unidad Formuladora del Hospital, y anexando el formatos N° 05 y 07-C de la IOARR con CUI N° 2619113 Registrado y aprobado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Que, mediante Nota Informativa N° 024-11/2023-CETIP-OPE-HCLLH/MINSA, emitido por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Inversión Pública del Hospital, el informe de avance de los formatos N° 05 y 07-C de la IOARR con CUI N° 2619113 Registrado y aprobado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Que, mediante Proveído N° 283-11/2023-OPE-HCLLH/MINSA, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico donde hace suyo en todos sus extremos el informe de avance de los formatos N° 05 y 07-C de la IOARR con CUI N° 2619113 Registrado y aprobado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para su prosecución+ y atención correspondiente.

Que, mediante Informe N° 011-11/2023-UEI-HCLLH/MINSA, emitido por el responsable de la Unidad Formuladora del Hospital, y anexando el formatos N° 05 y 07-C de la IOARR con CUI

N° 2619113 Registrado y aprobado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Que, mediante Nota Informativa N° 80-05/2024-OA-HCLLH/MINSA, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, remitiendo la documentación de la aprobación del documento equivalente de la IOARR con CUI N° 2619113.

Con la Visación del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Unidad de Logística y del Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferida en el literal c) del artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Documento Equivalente (especificaciones técnicas) de la IOARR denominado "Adquisición de Ambulancia Urbana y Ambulancia Urbana; en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz en el Centro Poblado Puente Piedra, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, con CUI N° 2619113, cuyo monto es de S/ 1, 040,000.00 (Un Millón Cuarenta Mil y 00/100 Soles), lo cual se basa de acuerdo con los considerandos expuestos en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR la presente resolución a la Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Administración, para que de acuerdo a sus competencias realicen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente Resolución en el portal institucional web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP. 055290 - RNE. 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WGDLCU/BVM

C.c.:

- Oficina de Administración.
- Oficina de Planificación Estratégica.
- Unidad de Logística.
- Asesoría Legal.
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Interesado.
- Archivo.